

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 03 de marzo de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 18 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2016 - 256
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CHEVIPLAN S.A.
Demandados	DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ AGUIRRE y CLAUDIA MILENA OCAMPO OROZCO

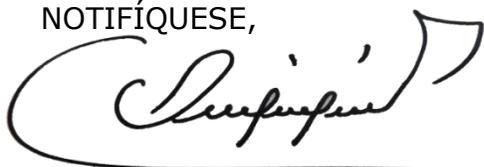
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo diecinueve de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud inmediatamente anterior, suscrita por el demandado, señor DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ AGUIRRE, el Despacho autoriza el envío de la información allí requerida, esto es la copia del oficio de desembargo, oficio N° 0337 del 05 de marzo de 2020, que se levantó dada la terminación por pago efectuada mediante auto del 26 de febrero de 2020, visible a folio 115 del cuaderno principal; dicho oficio deberá remitirse al correo electrónico facilitado por el mismo, para lo cual el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad realizará lo pertinente. Así mismo, se tiene que dada la anterior autorización, por sustracción de materia se resuelve lo pretendido por la señora MIRIAM RUÍZ RUÍZ, de quien además se advierte, no es parte dentro del presente proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de desglose remitida por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho advierte que se ratifica en la decisión proferida mediante auto del 05 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de marzo de 2021.

No. 050



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138a3a2dbcf4620f3808af1886aaac4f61fa62edb2b51fc66b72d5cf94fa0582**

Documento generado en 19/03/2021 09:46:54 AM